



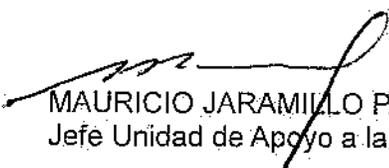
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN POR AVISO

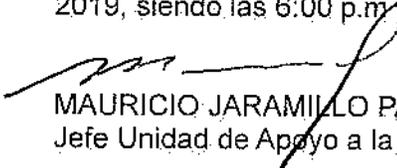
REFERENCIA:	Contestación a la petición identificada bajo el sistema de gestión documental ORFEO No. 201941330100070352 de fecha 24 de Mayo del 2019.
FUNDAMENTO DEL AVISO:	Imposibilidad de entregar de manera personal la respuesta al interesado(a), por cuanto la dirección aportada se encuentra incompleta.
FECHA DE PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA PAGINA WEB Y OFICINA DAGMA:	Del <u>8</u> de <u>octubre</u> del 2019 al _____ de _____ de 2019.

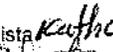
El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – Dagma, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en vista de no haber sido posible notificar de manera personal al señor(a) Deicy Juliana Vélez, debido a que la dirección aportada para la notificación no pudo ser encontrada ya que se encuentra incompleta, por lo tanto, se procede a notificar por medio del presente AVISO, con el fin de dar a conocer la existencia y contenido del oficio identificado bajo el sistema de gestión documental ORFEO No. 201941330100139281 de fecha 24 de Julio de 2019, el cual da respuesta a la petición interpuesta por el/la mencionado(a) señor(a).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: En Santiago de Cali, se fija el presente aviso en lugar visible del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA y en la página Web de la Alcaldía de Santiago de Cali <http://www.cali.gov.co/dagma/>, por un término de cinco (5) días hábiles, los cuales, comenzarán a contabilizarse desde el día hoy 8 de octubre del 2019.


MAURICIO JARAMILLO PARRA
Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En Santiago de Cali, hoy _____ del _____ de 2019, siendo las 6:00 p.m de la tarde, se desfija el presente aviso.


MAURICIO JARAMILLO PARRA
Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Elaboro: Katherine Barona Caicedo – Contratista 
Reviso: Carolina Vallejo Bravo – Contratista 
Alejandra Isabel Ayala – Contratista 

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: <http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario/>





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

DEICY JULIANA VELEZ
Avenida 3 N # 34
Prados del norte
3178690428
Valle Del Cauca – Santiago de Cali

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201941330100139281

Fecha: 24-07-2019

TRD: 4133.010.13.1.953.013928

Rad. Padre: 201941330100070352

Dirección
Intendencia
5-5-19

Asunto: Respuesta solicitud con Radicado No. 201941330100070352 del 24 de Mayo de 2019

Cordial Saludo

En atención a la solicitud relacionada en el asunto, le informo que personal adscrito al grupo Gestión de Flora del DAGMA, realizó la visita de evaluación de la(s) especie(s) arbórea(s) objeto de su requerimiento, en la dirección suministrada por usted mediante el radicado en mención, evidenciando dos (2) individuos forestales de especie Chiminango y Guásimo, Ambos en buen estado fitosanitario los cuales requieren labor silvicultural de podas.

Así las cosas, es pertinente resaltar, que la Ley 142 de 1994 en su artículo 14 numeral 14.24 modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001, establece que: *"El servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. (...) Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento."*, guardando relación con lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.1.13 y 2.3.2.2.2.6.70 del Decreto 1077 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, por lo cual, este despacho procedió luego de realizar la evaluación forestal respectiva, a remitir la información al prestador del servicio público de aseo del sector PROMOAMBIENTAL CALI, para que de acuerdo a su competencia, se proceda a programar las actividades de poda requeridas.

Al respecto, es necesario precisar que los prestadores del servicio público de aseo, adelantan a efectos de garantizar la operación, un cronograma de intervención trimestral, cuyas actividades iniciaron el pasado 4 de marzo y a la fecha se encuentra vigente el cronograma a realizarse entre el 04 de junio y el 03 de septiembre del año en curso, no obstante, los individuos arbóreos objeto de su petición ha sido enviados a la empresa prestadora del servicio público de aseo, a efectos de que sea incluido en el cronograma posterior al desarrollado a la fecha.

Por otra parte, es necesario precisar que las actividades ejecutadas por las empresas prestadoras de servicios públicos de aseo en Santiago de Cali, se encuentra supervisadas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESPM, conforme a las funciones delegadas en el numeral 16 del artículo 222 del Decreto Extraordinario Municipal No. 0516 de 2016.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201941330100139281

Fecha: 24-07-2019

TRD: 4133.010.13.1.953.013928

Rad. Padre: 201941330100070352

Con respecto al permiso para contratar el personal calificado para realizar las podas me permito informarle que en este caso usted debe tramitar el Permiso o Autorización para Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, cuyo propósito es "Obtener el derecho para talar, trasplantar o aprovechar árboles aislados de bosques naturales o plantados, localizados en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario o de ubicación y/o por daños mecánicos que estén causando perjuicio a estabilidad de los suelos, a canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones y/o obtener el derecho de intervenir los individuos arbóreos previo a la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, y cumplir con la compensación requerida según el caso". A continuación se informan los requisitos necesarios:

1. *Formato de solicitud de permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados Código MMD 102.04.06.18.PO1.F01.* (disponible para descarga directa en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2Pq0aG6>). Es necesario diligenciar el formato en su totalidad incluyendo la matrícula inmobiliaria y la cantidad de individuos arbóreos que se van a intervenir.
Se solicita registrar en el formulario (o confirmar) correo electrónico al cual autoriza al DAGMA para recibir información o documentación que deba ser objeto de notificación personal.
2. *Documento que certifique la existencia y representación legal.* Se requiere aportar este documento si la persona jurídica no se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio o si la representación legal no es certificada por la Secretaría de Seguridad y Justicia. Los consorcios deberá anexar copia del contrato de obra.
3. *Fotocopia de la cédula del propietario o Representante legal.*
4. *Ficha (s) técnica (s) de registro de individuos forestales, debidamente firmada por profesional en ingeniería forestal u otras profesiones autorizadas por el COPNIA para ejercer este tipo de actividades, indicando el Número de la tarjeta Profesional y la cédula de Ciudadanía.*
5. *Ser propietario del predio.* A partir del número de matrícula inmobiliaria registrada en el formulario, se verificará el propietario del predio. Se requiere autorización expresa por parte del propietario cuando el solicitante no lo sea.
6. *Poder debidamente otorgado (cuando aplique).* De conformidad a lo establecido en Código general del Proceso, el apoderado deberá ser abogado titulado
7. *Mapa del área a escala, según la extensión del predio, con la ubicación de los árboles (Cuándo se vaya a adelantar una obra de infraestructura).*
8. *Plan de aprovechamiento forestal incluyendo la destinación de los productos forestales y las medidas de compensación definidas en la Resolución DAGMA 4133.0.21.441 de 2014 (Cuándo se vaya a adelantar una obra de infraestructura).*
9. *Pago correspondiente a la evaluación técnica.* Una vez presentados los requisitos se procederá a la liquidación de este valor de acuerdo a la cantidad de árboles registrados en el formulario de solicitud.

La solicitud con los requisitos indicados puede ser presentada de manera presencial (únicamente radicando en la ventanilla única del DAGMA) o virtualmente mediante la plataforma VITAL, ingresando en el siguiente enlace: vital.anla.gov.co/ventanillasipa.

De igual manera, nos permitimos informar que el DAGMA cuenta con personal que brinda la asistencia técnica correspondiente en nuestras instalaciones, ubicada en el Edificio Fuente Versailles Piso 10 – Grupo Gestión Administrativa de Trámites y Servicios – VITAL. Para ello, puede comunicarse al número telefónico 6606890, de lunes a viernes en horario de oficina y programar cita de soporte técnico que permita gestionar el cargue de los documentos que se requieren para continuar con la atención de su solicitud, y adicionalmente recibir la capacitación para continuar el proceso hasta la entrega de la respuesta a su requerimiento, a través de la plataforma.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201941330100139281

Fecha: 24-07-2019

TRD: 4133.010.13.1.953.013928

Rad. Padre: 201941330100070352

Una vez se dé cumplimiento con el lleno de los requisitos, se da continuidad al trámite ambiental con la elaboración del Auto de inicio y posterior evaluación técnica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, por medio del cual se modificó el Artículo 17 de la ley 1437 del 2011, estos requisitos deben ser presentados en el término de un (1) mes, contado a partir del recibo del presente documento; de no hacerlo se entenderá por desistida la solicitud y se archivará la actuación, salvo que antes de vencer el plazo concedido, se solicite prorroga, debidamente justificada, la cual podrá ser concedida hasta por un término igual.

Adicionalmente, se aclara que en caso de otorgarse el Permiso De Aprovechamiento Forestal, es su responsabilidad la intervención del individuo (s) arbóreo (s), de acuerdo a los parámetros establecidos por el DAGMA.

Atentamente

Miguel Fernando Vasquez
MIGUEL FERNANDO VASQUEZ ABADIA
Líder del Grupo de Gestión de Flora

Proyectó: Rita Lorena Vallecilla Cataño – Contratista
Revisó: Víctor Alfonso Ibarra Osorio – Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas integrados de satisfacción del usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/informatica/publicaciones/103835/encuesta_p



NOTIFICACIÓN DAGMA
CENTRO DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN DAGMA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO MENSAJERO: **F-1**

NUMERO DE RADICADO: **201941330100139281**

FECHA DE VISITA: **5** **8** **2019**

PERSONA QUE RECIBE: **NOMBRE:** _____ **PARENTESCO:** _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

DESTINATARIO RECONOCIDO	DIRECCIÓN ENRADA	DIRECCIÓN INCOMPLETA	DIRECCIÓN NO EXISTE	REHUSADO	CERRADO	DESTINATARIO DE TRASLADO	RESUCUPADO	ZONA ROJA	CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL
		<input checked="" type="checkbox"/>							

OBSERVACIONES: _____

